

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE DE 2013

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, PRESIDENTE DE LA SALA.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO DE NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

ENSEGUIDA DIO CUENTA **EL DOCTOR JAVIER MIJANGOS Y GONZÁLEZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO EN REVISIÓN 340/2013

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; DEJAR SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA INDICÓ QUE SE ENCUENTRA IMPEDIDO EN EL REFERIDO ASUNTO, POR UBICARSE EN UNA DE LAS HIPÓTESIS QUE MARCA LA LEY DE AMPARO.

EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA, SOMETIÓ A VOTACIÓN EL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR EL MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA. PUESTO A DISCUSIÓN, FUE CALIFICADO DE LEGAL POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOMETIÓ A VOTACIÓN EL AMPARO EN REVISIÓN 340/2013, EL QUE SIN DISCUSIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

AMPARO EN REVISIÓN 159/2013

PROMOVIDO CONTRA ACTOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA; CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO Y DEVOLVER LOS AUTOS RELATIVOS AL JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ SEÑALÓ:
"NO COINCIDO CON LOS PUNTOS QUE PLANTEA EL PROYECTO, CREO QUE LOS PRECEPTOS QUE ESTÁN RECLAMADOS SON INCONSTITUCIONALES. PARA EFECTO DE SER MUY PRECISO EN LO QUE QUIERO DECIR, ME VOY A PERMITIR LEER UNA NOTA DE MANERA MUY BREVE, EN LA CUAL EXPONGO LAS RAZONES QUE ME VAN A LLEVAR A VOTAR EN CONTRA DEL PROYECTO: CONSIDERO QUE LOS ARTÍCULOS 23 Y 450 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL —RECLAMADOS— SON INCONSTITUCIONALES.

EL PROYECTO —COMO USTEDES SABEN— PROPONE SUPLENIR LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA PARA ESTUDIAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA TOTALIDAD DE LA INSTITUCIÓN, DE LA INTERDICCIÓN ESTABLECIDA EN EL SEÑALADO CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, CONCLUYE QUE LOS ARTÍCULOS QUE REGULA LA INSTITUCIÓN O RÉGIMEN DE LA INTERDICCIÓN —ESTO EN LA PÁGINA SESENTA Y SIETE DEL PROYECTO— SON CONSTITUCIONALES SIEMPRE QUE SE INTERPRETEN CONFORME AL MODELO SOCIAL CONSAGRADO EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ADOPTADA EL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, POR NUESTRO PAÍS.

NO PUEDO ESTAR DE ACUERDO CON EL TRATAMIENTO QUE PLANTEA EL PROYECTO, POR LAS SIGUIENTES RAZONES: SI BIEN ES CIERTO QUE EN OCASIONES ES CONVENIENTE HACER UN ESTUDIO DE DETERMINADA INSTITUCIÓN JURÍDICA PARA ANALIZAR LA CONSTITUCIONALIDAD O INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS PRECEPTOS IMPUGNADOS; ELLO NO SIGNIFICA —A MI JUICIO— QUE PUEDA ANALIZARSE O VALORARSE LA TOTALIDAD DE LAS NORMAS DE UN SISTEMA, MENOS AÚN DECLARARLAS CONSTITUCIONALES MEDIANTE UNA INTERPRETACIÓN CONFORME CUANDO ÉSTAS NO FUERON IMPUGNADAS; LO QUE DE UN USO CORRECTO DEL ESTUDIO SISTEMÁTICO SE HACE EVIDENTE, ES QUE LOS ARTÍCULOS IMPUGNADOS SE INSERTAN EN UN SISTEMA QUE ES CONTRARIO AL MODELO SOCIAL PREVISTO EN LA CONVENCIÓN QUE MENCIONÉ, A SABER: EL MODELO DE SUSTITUCIÓN DE LA VOLUNTAD EN LA TOMA DE DECISIONES.

**EL ESTUDIO QUE SE NOS PROPONE —EN MI OPINIÓ—
DEBE FUNCIONAR, ENTONCES, PARA VERIFICAR LA
INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS IMPUGNADOS,
LO CUAL DERIVA —CON TODA CLARIDAD— DEL HECHO DE NO
PODER COEXISTIR ESTOS —LOS ARTÍCULOS IMPUGNADOS—
CON UN MODELO SOCIAL COMO EL ESTABLECIDO EN LA
CITADA CONVENCIÓN EN LUGAR DE FORZAR LA
CONSTITUCIONALIDAD DE LA TOTALIDAD DEL SISTEMA DE
MANERA HASTA CIERTO PUNTO, COMPLICADO.**

**NO ES POSIBLE FORZAR —INSISTO— LA
CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS IMPUGNADOS,
MENOS AÚN DE LA INSTITUCIÓN EN SU TOTALIDAD SI SE
HACE SU CONTRASTE CON EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL
ARTÍCULO 12 DE LA CONVENCIÓN QUE ESTABLECE —ENTRE
OTRAS CUESTIONES— QUE LOS ESTADOS-PARTE
RECONOCERÁN QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA EN IGUALDAD DE
CONDICIONES CON LAS DEMÁS, EN TODOS LOS ASPECTOS DE
LA VIDA.**

**LA INSTITUCIÓN DE LA INTERDICCIÓN PARTE DEL
FUNDAMENTO INVERSO, DE LA RESTRICCIÓN A LA CAPACIDAD
DE EJERCICIO, DEL EJERCICIO DE DERECHOS POR MEDIO DE
SUS REPRESENTANTES O INCLUSIVE, ADMITIR QUE LOS
MAYORES DE EDAD NO PUEDAN GOBERNARSE, OBLIGARSE O
MANIFESTAR SU VOLUNTAD; DESDE ESTE PUNTO DE PARTIDA,
NO PUEDO LLEGAR A UN MODELO GRADUADO DE ASISTENCIA,
COMO SE NOS PROPONE.**

**ES IMPORTANTE SUBRAYAR QUE LA PROPIA
CONVENCIÓN EN SU ARTÍCULO 4.1 INCISO B), ESTABLECE UNA
OBLIGACIÓN PARA LOS ESTADOS FIRMANTES DE TOMAR, Y
CITO: 'TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES, INCLUIDAS
MEDIDAS LEGISLATIVAS, PARA MODIFICAR O DEROGAR
LEYES, REGLAMENTOS, COSTUMBRES Y PRÁCTICAS
EXISTENTES QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN CONTRA
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD'. FIN DE LA CITA.**

**EL PROPIO ESTADO MEXICANO RETIRÓ UNA
DECLARACIÓN INTERPRETATIVA JUSTAMENTE SOBRE EL
PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONVENCIÓN**

QUE NO PODÍA TENER OTRO SENTIDO QUE SALVAGUARDAR LA INSTITUCIÓN DE LA INTERDICCIÓN, LO CUAL CLARAMENTE MUESTRA LA VOLUNTAD DEL ESTADO MEXICANO DE AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN ESTA DISPOSICIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL DOS DE MAYO DE DOS MIL OCHO, Y RETIRADA EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

LA INTERPRETACIÓN CONFORME —PROPUESTA POR EL PROYECTO— ME PARECE VA EN CONTRA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL ESTADO MEXICANO DE AJUSTAR LA LEGISLACIÓN QUE ESTABLECE ESTE ESTADO DE INTERDICCIÓN. ESTAS OBLIGACIONES NO PUEDEN —A MI JUICIO— CUMPLIRSE MEDIANTE SU FORZAMIENTO INTERPRETATIVO QUE VARÍE LA BASE O PUNTO DE PARTIDA. ADEMÁS, LA NO DECLARACIÓN DIRECTA DE CONSTITUCIONALIDAD GENERA —ME PARECE— INCENTIVOS PERVERSOS, PERMITIENDO QUE EL LEGISLADOR SIGA MANTENIENDO ESTA LEGISLACIÓN HACIÉNDOLA DEPENDER DE SUS CONDICIONES DE APLICACIÓN Y TRASLADANDO DE MANERA —JUZGO INCORRECTA— LA OBLIGACIÓN DEL LEGISLADOR A LOS JUECES, CASO POR CASO; LOS JUECES DEBEN SER UN INSTRUMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN, Y NO PARA EL INCUMPLIMIENTO —INSISTO— DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDOS.

LA SUPLENCIA DE LA QUEJA, EL ESTUDIO SISTEMÁTICO VALORATIVO, LA GENERACIÓN DE DOCTRINA Y LA CONSECUENTE INTERPRETACIÓN CONFORME PROPUESTA, ME PARECE QUE VA MÁS ALLÁ DE LO PEDIDO POR EL PROPIO QUEJOSO E INCLUSO EN CONTRA DE SUS PRETENSIONES; UNA DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS QUE VULNERA SUS DERECHOS; DE AHÍ QUE —A MI JUICIO— ESTA PRIMERA SALA DEBE GENERAR LOS PRECEDENTES NECESARIOS QUE HAGAN INCONSTITUCIONAL —DE MANERA GRADUAL Y MEDIANTE IMPUGNACIONES CONCRETAS— LA INSTITUCIÓN DE LA INTERDICCIÓN; HASTA QUE EL LEGISLADOR DEL DISTRITO FEDERAL EN SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, AJUSTE LA LEGISLACIÓN EN ESTOS TÉRMINOS EN CUMPLIMIENTO DE LA

NORMATIVIDAD CONSTITUCIONAL E INTERNACIONAL APLICABLE.

ES POR TODO ELLO QUE CONSIDERO QUE EN EL CASO CONCRETO, LO QUE PROCEDE ES MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA, Y EFECTIVAMENTE CONCEDER EL AMPARO EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS 23 Y 450, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, POR RESULTAR CONTRARIOS AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12, DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

EN EL JUICIO DE AMPARO, LA SENTENCIA DEBE TENER COMO CENTRO Y FUNDAMENTO, LAS PRETENSIONES DEL QUEJOSO. AL PRETENDER SALVAR UNA INSTITUCIÓN CONTRARIA A LA CONVENCIÓN QUE HE MENCIONADO, NO SE LE OTORGA BENEFICIO AL QUEJOSO NI AL RESTO DE LAS PERSONAS QUE PADECEN O QUE ESTÁN EN UNA CONDICIÓN SEMEJANTE. EN LOS CASOS EN LOS QUE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL ESTABLECE OBLIGACIONES CONCRETAS PARA EL LEGISLADOR, LOS JUZGADORES –INCLUYENDO A ESTE TRIBUNAL– NO DEBEN SUSTITUIRLO, YA QUE CON ELLO, MANTENDRÍAN INDEFINIDAMENTE UN ESTADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL ESTADO MEXICANO.

LA DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS, ES EL MEDIO LEGÍTIMO CON EL QUE ESTE TRIBUNAL CUENTA PARA INDICAR AL LEGISLADOR LA NECESIDAD DE HACER LA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA APUNTADA CONFORME A SU NATURALEZA COMO ÓRGANO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO.

FINALMENTE ESTIMO, QUE EL RÉGIMEN DE INTERDICCIÓN, DE NINGUNA MANERA PUEDE SER CONSIDERADO UN APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. NO CONSTITUYE UN AJUSTE RAZONABLE DESDE LA PERSPECTIVA SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD. EL MODELO DE SUSTITUCIÓN DE LA VOLUNTAD QUE SUBYACE EN EL RÉGIMEN DE INTERDICCIÓN, RESULTA ESENCIALMENTE CONTRARIO AL MODELO DE APOYOS CON SALVAGUARDAS QUE DISPONE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

DOS MODELOS TAN CONTRAPUESTOS, QUE NO TIENEN PUNTO DE CONTACTO FILOSÓFICO O JURÍDICO, NO PUEDEN SUBSISTIR JUNTOS COMO ME PARECE –LO DIGO CON EL MAYOR RESPETO– ACONTECE EN EL PROYECTO. POR ELLO, ME PRONUNCIO POR MANTENER SOLO UNO DE LOS REGÍMENES. EL RÉGIMEN DE APOYO CON SALVAGUARDAS DESDE LA PERSPECTIVA SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD, PORQUE ES ESA A MI JUICIO LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA POR EL ESTADO MEXICANO.”

ENSEGUIDA, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EXPRESÓ: **MUY INTERESANTE LAS OBJECIONES QUE PRESENTA EL MINISTRO COSSÍO AL PROYECTO. SIN EMBARGO, LO VOY A SOSTENER CON ALGUNAS MODIFICACIONES QUE LO ENRIQUEZCAN Y QUE LO AJUSTEN, QUE PRÁCTICAMENTE ME HICIERON LLEGAR LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, EL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, Y TAMBIÉN ALGUNOS COMENTARIOS QUE RECIBÍ DE PARTE DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO, ASÍ COMO –DEBO DECIRLO– TAMBIÉN ALGUNAS OBSERVACIONES QUE RECIBIMOS DE ORGANIZACIONES DEDICADAS A LA PROTECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

EN PRIMER LUGAR, DEBO DECIR QUE LO QUE NOS DEBE MOVER, AL MENOS ASÍ YO LO ENTIENDO, COMO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN UN TEMA DE DERECHOS, ES PRECISAMENTE BUSCAR LA MAYOR PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS, PARTICULARMENTE DEL QUEJOSO, ESPECIALMENTE DE RICARDO, Y DE TODAS LAS PERSONAS QUE ESTÁN EN LA MISMA SITUACIÓN. DE TAL SUERTE, QUE LA INTERPRETACIÓN CONFORME QUE SE PROPONE, NO SOLO ME PARECE QUE ES PROCEDENTE SINO NECESARIA. PRIMERO, PORQUE HAY LA POSIBILIDAD DE ENCONTRAR UNA INTERPRETACIÓN QUE HAGA LA LEY ACORDE A LA CONVENCIÓN Y A LA CONSTITUCIÓN, EN CUYO CASO TENEMOS QUE PREFERIR ESTA INTERPRETACIÓN, SINO PORQUE ADEMÁS, SE PUEDE LOGRAR UNA MAYOR PROTECCIÓN PARA RICARDO CON ESTA INTERPRETACIÓN CONFORME, QUE CON SIMPLE Y SENCILLAMENTE DECLARAR INCONSTITUCIONALES DOS PRECEPTOS QUE DEJARÍAN POR

UN LADO UN VACÍO PARA EL CASO PARTICULAR DE RICARDO, Y COMO PRECEDENTE PARA TODAS LAS PERSONAS QUE ESTÁN EN UNA SITUACIÓN SIMILAR, O QUE TIENEN INCLUSO ALGÚN CASO DE DISCAPACIDAD COGNITIVA MUCHO MÁS SEVERA.

POR EL OTRO LADO, DE HABER OPTADO POR LA INCONSTITUCIONALIDAD, SEGUIRÍAN VIGENTES PLENAMENTE SIN NINGÚN AJUSTE OTRO TIPO DE INSTITUCIONES QUE NO FUERON IMPUGNADAS Y QUE ME PARECE QUE CHOCARÍAN GRAVEMENTE CON EL PRINCIPIO DE UN ESQUEMA O UN PARADIGMA SOCIAL EN EL TRATAMIENTO DE LA DISCAPACIDAD.

DE TAL SUERTE QUE DE HABER OTORGADO EL AMPARO EN ESOS TÉRMINOS, NO IBA A TENER UNA SITUACIÓN MEJOR RICARDO, SINO EN MI OPINIÓN, EL PEOR DE LOS MUNDOS: POR UN LADO, UN VACÍO, Y POR EL OTRO LADO, NORMAS QUE SEGUIRÍAN VIGENTES QUE ESTABLECEN UNA TUTELA EN UN PARADIGMA DISTINTO.

DEBO RECORDAR A USTEDES QUE EL PROYECTO ESTÁ CONSTRUIDO RETOMANDO PRECISAMENTE EL MODELO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD QUE YA FIJAMOS EN UN PRECEDENTE RECIENTE EN ESTA PRIMERA SALA, Y EN EL CASO CONCRETO, SE PONE UN ÉNFASIS MUY IMPORTANTE EN LOS APOYOS QUE SE REQUIEREN, QUE NO SUSTITUYEN A RICARDO, SINO QUE SON APOYOS NECESARIOS Y QUE SON ACORDES A LA CONVENCIÓN.

DEBEMOS DESTACAR QUE COMO VIENE EN EL PROYECTO, LA VOLUNTAD DE RICARDO NO SÓLO LA DEBE DE TOMAR EN CUENTA EL JUEZ, SINO ESTA VOLUNTAD ES OBLIGATORIA PARA EL JUEZ, Y ESTO ME PARECE QUE ES MUY IMPORTANTE, PORQUE SE ABANDONA DE MANERA CLARA EL MODELO MÉDICO PARA ENTRAR AL MODELO SOCIAL. CON EL ESQUEMA QUE SE PROPONE EN EL PROYECTO SE ESTABLECEN UNA SERIE DE OBLIGACIONES PARA EL JUEZ EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA REUNIRSE CON ELLOS, PARA ASESORARLOS A TRAVÉS DE UN LENGUAJE SENCILLO Y CLARO, Y PARA ENTENDER Y RECONOCER CUÁL ES LA VOLUNTAD, QUE ELLOS TENGAN LA POSIBILIDAD DE MANIFESTAR, BUSCANDO EN TODO MOMENTO LO QUE ES

MEJOR PARA ELLOS Y RESPETANDO SU VOLUNTAD, COMO YA LO DIJE.

ES IMPORTANTE TAMBIÉN SEÑALAR QUE LA RESOLUCIÓN QUE SE DA EN ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS A PARTIR DE ESTE PROYECTO, EN CASO DE SER APROBADO, NO CAUSAN ESTADO; DE TAL MANERA QUE LA INTERDICCIÓN SE CONVIERTE EN UNA INSTITUCIÓN DINÁMICA QUE SE PUEDE AJUSTAR EN CUALQUIER MOMENTO Y QUE TAMBIÉN DEBERÍA DE SER AJUSTADA A LOS DIFERENTES TIPOS DE DISCAPACIDAD COGNITIVA EN QUE SE PUEDAN ENCONTRAR LAS PERSONAS.

DESTACO TAMBIÉN QUE EL PROYECTO PREVÉ Y CONTIENE UNA LECTURA FÁCIL DE LA SENTENCIA PARA QUE RICARDO PUEDA COMPRENDER EN PLENITUD CUÁLES SON LOS BENEFICIOS QUE -EN CASO DE SER APROBADA ESTA SENTENCIA- LA CORTE LE DA PARA SU VIDA DIARIA DE TODOS LOS DÍAS Y PARA QUE PUEDA TOMAR LAS DECISIONES MÁS IMPORTANTES.

POR ÚLTIMO, ME PARECE QUE ESTO NO GENERA INCENTIVOS PERVERSOS, AL CONTRARIO, ME PARECE QUE ES UN PRECEDENTE DE LA MAYOR IMPORTANCIA QUE ESTABLECE UN CAMINO PARA QUE LOS LEGISLADORES, NO SÓLO DEL DISTRITO FEDERAL, SINO DE LOS ESTADOS, AVANCEN A CONSOLIDAR UN MODELO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD A PARTIR DE LA CONVENCIÓN Y DE LOS LINEAMIENTOS QUE SE PRESENTAN EN EL PROYECTO.

POR ELLO, SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, SEÑORA Y SEÑORES MINISTROS, SOSTENDRÉ EL PROYECTO CON LAS ADECUACIONES A LAS QUE ME HE REFERIDO, PORQUE ENTIENDO QUE NO SÓLO ES PROCEDENTE HACERLO ASÍ JURÍDICAMENTE, SINO ES LO MÁS CONVENIENTE Y LO MÁS PROTECCIONISTA PARA RICARDO Y PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA. GRACIAS SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.

AL RESPECTO EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ MANIFESTÓ QUE CONSIDERA QUE DEBE DE DECLARARSE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 23 Y 450, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, YA QUE LE PARECE QUE LO QUE ESTÁ GENERANDO EL PROYECTO ES UN MODELO DE SUSTITUCIÓN DE LA

VOLUNTAD CON ASISTENCIA GRADUADA Y NO UN RÉGIMEN DE APOYO CON SALVAGUARDAS QUE ES LO QUE OBLIGA LA CONVENCION AL ESTADO MEXICANO, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA Y ANUNCIÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO EXPUSO QUE SE RESERVARÍA UN VOTO CONCURRENTES, EN SU CASO DESPUÉS DE VER EL ENGROSE.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

**JUICIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS
DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2013**

PROMOVIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEERLO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE EN EL REFERIDO ASUNTO CONSIDERA QUE NO ES EL CASO DE SOBRESEER SINO DE CONSIDERAR PROCEDENTE ESTE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL Y ENTRAR AL ANÁLISIS DE LO PLANTEADO EN EL FONDO, MOTIVO POR EL QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

ENSEGUIDA, EL MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA EXPRESÓ QUE SE ENCUENTRA EN LOS MISMO TÉRMINOS QUE EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, POR LO QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS GUTIÉRREZ ORTIZ MENA Y PARDO REBOLLEDO.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 261/2013

SOLICITADA POR EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL, DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOCE DEL RECURSO DE QUEJA *****.,.

EL PROYECTO PROPUSO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2483/2013

PROMOVIDO POR *****,, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NORESTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2685/2013

PROMOVIDO POR *****,, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 1-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA MISMA PONENCIA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1436/2013

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 440/2013

PROMOVIDO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL PLENO DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 461/2013

PROMOVIDO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTISÉIS DE AGOSTO DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL JUEZ DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 415/2013

PROMOVIDO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE ONCE DE JULIO DOS MIL TRECE, EMITIDO POR LA MAGISTRADA DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 510/2013

PROMOVIDO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTINUEVE DE JULIO DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL PLENO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 471/2013

PROMOVIDO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE TREINTA DE JULIO DOS MIL TRECE, EMITIDO POR LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 370/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIEZ DE JUNIO DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL JUEZ NOVENO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO FUNDADO; REVOCAR EL ACUERDO MATERIA DE LA PRESENTE INCONFORMIDAD Y DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 500/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DOCE DE AGOSTO DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 537/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CATORCE DE AGOSTO DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SEÑALÓ QUE EN EL AMPARO EN REVISIÓN 159/2013, SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTES.

LISTA NÚMERO 2

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO JOSÉ DÍAZ DE LEÓN CRUZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2434/2013

PROMOVIDO POR *********, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ INDICÓ: **"YO NO ESTOY DE ACUERDO CON LA CONCESIÓN DEL AMPARO. EN PRIMER LUGAR, CREO QUE TENDRÍAMOS QUE HACER UNA DISTINCIÓN ENTRE LOS AMPAROS DIRECTOS Y LOS AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN COMO ELEMENTOS PRECEDENTES EN ESTE CASO; EN SEGUNDO LUGAR, TAMPOCO COINCIDO CON LA MANERA EN QUE SE DAN LOS EFECTOS; Y EN TERCER LUGAR, CON LA FORMA EN LA QUE ESTA PERSONA, O MÁS BIEN EL MOMENTO PROCESAL EN EL QUE ESTA PERSONA SE AUTOADSCRIBE EL CARÁCTER DE INDÍGENA.**

YO HE VOTADO EN OTROS ASUNTOS CON UN CRITERIO DISTINTO Y QUIERO SER CONGRUENTE CON ÉL, POR ESAS RAZONES VOTARÉ EN CONTRA DE UNA VEZ ANUNCIO QUE FORMULARÉ TAMBIÉN UN VOTO PARTICULAR."

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN SEÑALÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

ASIMISMO, EL MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 284/2013

SOLICITADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL, DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOCE DEL AMPARO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

PUESTO A DISCUSIÓN, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO EXPUSO QUE NO ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL REFERIDO ASUNTO SEA ATRAÍDO, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA DE LA ATRACCIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS ZALDÍVAR LELO DE LARREA, GUTIÉRREZ ORTIZ MENA Y SÁNCHEZ CORDERO.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN OBTENIDA, EL PRESIDENTE DE LA SALA, DECLARÓ QUE NO SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE DEVUELVAN LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, POR MAYORÍA DE TRES VOTOS.

AL RESPECTO, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO CONSULTÓ QUE DADO QUE HAY UNA DECISIÓN DE NO ATRAER, Y SI NO HAY INCONVENIENTE, COMO PONENTE SE COMPROMETE HA HACERSE CARGO DEL ENGROSE, PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, PIDIÓ AL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, DEJAR EL PROYECTO QUE SE ACABA DE DESECHAR, COMO VOTO PARTICULAR, Y SI LE PERMITE ADHERIRSE AL MISMO. PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA.

AMPARO DIRECTO 34/2013

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA SEÑALÓ QUE SE PRONUNCIA EN CONTRA DEL AMPARO DIRECTO, YA QUE LE PARECE QUE EL ARTÍCULO 585 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, MARCA LOS PRESUPUESTOS QUE SE DEBEN DE CONSIDERAR PARA EL ASUNTO DE REFERENCIA.

ENSEGUIDA, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EXPUSO QUE POR LAS RAZONES QUE YA HAN SIDO DISCUTIDAS EN VARIAS SESIONES, SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

ACTO SEGUIDO, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO EXPRESÓ QUE OPORTUNAMENTE CIRCULÓ UN DICTAMEN EN RELACIÓN AL REFERIDO ASUNTO, MOTIVO POR EL QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

AL RESPECTO, SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE INDICÓ QUE SOSTIENE SU PROYECTO, Y ENFATIZÓ QUE EL PRESENTE ASUNTO SE TRATA DEL TEMA DE ACCIONES COLECTIVAS DIFUSAS Y LOS REQUISITOS QUE DEBEN EXIGIRSE PARA LA PROCEDENCIA DE ESTE TIPO DE DEMANDAS.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, SEÑALÓ QUE SE TRATA DE ACCIONES DIFUSAS EN LAS QUE CONSIDERA QUE EN EL REQUISITO DE LAS TREINTA PERSONAS HAY UNA CONFUSIÓN AL EXIGIR ESE REQUISITO ENTRE ACCIONES DIFUSAS, ACCIONES COLECTIVAS EN SENTIDO ESTRICTO Y ACCIONES INDIVIDUALES HOMOGÉNEAS, Y LE PARECE QUE ESTE REQUISITO DE TREINTA PERSONAS ESTÁ BIEN INTERPRETADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 588 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, MOTIVO POR EL QUE SU VOTO SERÁ A FAVOR DEL PROYECTO.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS ZALDÍVAR LELO DE LARREA, GUTIÉRREZ ORTIZ MENA Y LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 543/2013

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE TRES DE JULIO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR IMPROCEDENTE Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2795/2013

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA; QUE ES INFUNDADA LA REVISIÓN ADHESIVA Y DEVOLVER LOS AUTOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DE SEXTO CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 621/2013

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONE MULTA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA RECURRENTE EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2914/2013

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA Y SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2982/2013

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SÉPTIMA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 632/2013

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO EN REVISIÓN 467/2013

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3082/2013

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 304/2013

SOLICITADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL, DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOCE DEL AMPARO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y ENVIAR LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE LA PRIMERA SALA, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**ENSEGUIDA EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 2-BIS DE
RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA MISMA PONENCIA.**

RECURSO DE INCONFORMIDAD 457/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 403/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 442/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO J.A. *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 447/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 332/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL JUEZ

CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL
DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO
*****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 371/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE
TRES DE JULIO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL PLENO DEL
SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO D.P. *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 480/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE
VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL JUEZ
SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NUEVO
LEÓN, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 433/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE
VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL JUEZ
PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LA
QUE SE DECLARÓ INFUNDADO EL INCIDENTE DE REPETICIÓN DEL
ACTO RECLAMADO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 396/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE
PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO POR LA
SECRETARIA EN FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITO DEL JUZGADO
DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN
EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO
*****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO
PARDO REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE***

REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA Y LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, INDICARON QUE EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2434/2013, SE RESERVAN SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTES.

LISTA NÚMERO 3

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA MARÍA DOLORES IGAREDA DIEZ DE SOLLANO** SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DEL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA** CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1800/2013

PROMOVIDO POR *********, CONTRA ACTOS DE DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2699/2013

PROMOVIDO POR *********, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO I DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 567/2013

INTERPUESTO POR *********, EN CONTRA DEL ACUERDO DE ONCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN *********.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A LA RECURRENTES.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 579/2013

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN LA QUEJA *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 647/2013

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA AL AUTORIZADO DE LA RECURRENTE.

ENSEGUIDA LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 3-BIS DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA MISMA PONENCIA.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 435/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO Y DEJAR FIRME LA RESOLUCIÓN MOTIVO DEL PRESENTE RECURSO DE INCONFORMIDAD.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 404/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DOS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL SECRETARIO ENCARGADO DEL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 424/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE DURANGO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 443/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE TREINTA DE JULIO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 505/2013

PROMOVIDO POR v, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO POR LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE EN LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD 404/2013, 424/2013 Y 443/2013, SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTES.

LISTA NÚMERO 4

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***EL LICENCIADO OCTAVIO JOEL FLORES DÍAZ***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO

A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS** CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

SUSTITUCIÓN DE JURISPRUDENCIA 4/2013

SOLICITADA POR LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN CULIACÁN, SINALOA, POR EL QUE PLANTEAN SE REALICE LA SUSTITUCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 3A/J.2/91 DE RUBRO: "**ABOGADO PATRONO. SI TIENE FACULTADES PARA PROMOVER EL JUICIO DE GARANTÍAS (LEGILACIÓN DEL ESTADO DE SONORA)**", DERIVADA DE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 37/90.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA IMPROCEDENTE.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA EXPRESÓ QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE UN TRIBUNAL COLEGIADO AUXILIAR, MIENTRAS NO SE INSTALARON LOS PLENOS DE CIRCUITO, SÍ ESTÁN LEGITIMADOS PARA PROMOVER UNA SUSTITUCIÓN DE JURISPRUDENCIA, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, QUIEN INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 186/2013

SOLICITADA POR LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS, PARA QUE LA PRIMERA SALA ESTE ALTO TRIBUNAL, DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOCE DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *********, DEL ÍNDICE DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EXPUSO: **"YO NO ESTOY DE ACUERDO CON EJERCER ESTA FACULTAD DE ATRACCIÓN, ESTE ASUNTO YA HABÍA VENIDO A LA SALA, LO HABÍAMOS YA CONOCIDO, Y ME PARECE QUE LO QUE SE PUEDE HACER UNA VEZ QUE SE EJERZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN ES MUY POCO, PORQUE ESTAMOS EN CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA DE AMPARO. POR ESTAS RAZONES BÁSICAMENTE, Y PARA NO EXTENDERME MÁS, NO ESTOY DE ACUERDO CON QUE EJERZAMOS ESTA FACULTAD."**

EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, SEÑALÓ QUE POR LA MISMAS RAZONES QUE EXPRESÓ EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ Y PARDO REBOLLEDO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 318/2013

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA LEY DE AMPARO.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 287/2013

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LOS ALCANCES DE LA APLICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1ª./J.45/2010; CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 301/2013

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA AL CUARTO TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

AMPARO EN REVISIÓN 313/2013

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO FIJAR LOS LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LOS ALCANCES DE LA APLICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1ª./ J. 45/2010; CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 502/2013

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO 29/2013.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2850/2013

**ACTA NÚMERO 36
16 DE OCTUBRE DE 2013**

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA .

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 281/2013

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 4-BIS DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD E INCONFORMIDADES DE LA MISMA PONENCIA.

INCONFORMIDAD 389/2013

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL PLENO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 135/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO J.A. *****.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 378/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL JUEZ

SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO J.A. *****.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 436/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 452/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 496/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO D- *****.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 413/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 73/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL PLENO

DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO IMPROCEDENTE.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 350/2013

PROMOVIDO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 345/2013

PROMOVIDO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 202/2013

PROMOVIDO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL JUEZ DÉCIMO CUARTO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 226/2013

PROMOVIDO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO J.A. *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO FUNDADO Y REVOCAR EL ACUERDO MOTIVO DE LA PRESENTE INCONFORMIDAD.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE

REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN 287/2013, 301/2013 Y 313/2013, SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE EN EL AMPARO EN REVISIÓN 281/2013, SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD 226/2013, SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA MIREYA MELÉNDEZ ALMARAZ**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ** CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2517/2013

PROMOVIDO POR *********, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SEÑALÓ QUE EN SU OPINIÓN NO HAY UNA CUESTIÓN DE CONSTITUCIONALIDAD; RAZÓN POR LA QUE VOTARÁ POR LA IMPROCEDENCIA Y SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 582/2013

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA PRESIDENTA EN FUNCIONES DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN LA REVISIÓN ADMINISTRATIVA *****.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE EN EL REFERIDO ASUNTO CONSIDERA QUE ESTA SALA HA SENTADO ALGUNOS PRECEDENTES EN EL SENTIDO DE QUE EL DEPÓSITO DEL RECURSO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE MENSAJERÍA OFICIAL ES VÁLIDA PARA LA INTERPOSICIÓN DEL MISMO, POR LO QUE ESTIMÓ QUE LA PONENCIA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, NO ES CONFORME CON ESOS PRECEDENTES, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS ZALDÍVAR LELO DE LARREA, GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, SÁNCHEZ CORDERO Y PARDO REBOLLEDO.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1009/2013

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO SEXTO CIRCUITO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2844/2013

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2857/2013

PROMOVIDO POR *********, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ACCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 265/2013

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ESTA PRIMERA SALA ES COMPETENTE PARA RESOLVER LA PRESENTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA LEY DE AMPARO.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

ENSEGUIDA LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINÚO DANDO CUENTA CON LA LISTA 5-BIS DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA MISMA PONENCIA.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 222/2013

PROMOVIDO POR *********, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COLIMA, DENTRO DE LOS AUTOS JUICIO DE AMPARO *********.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO IMPROCEDENTE.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 346/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COLIMA, EN FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****,

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO FUNDADO; REVOCAR EL ACUERDO MOTIVO DE LA PRESENTE INCONFORMIDAD Y DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 146/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL TERCER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****,

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 203/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****,

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 388/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****,

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 445/2013

PROMOVIDO POR COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE,

DICTADO POR EL PLENO DEL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 293/2013.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 455/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO *****,

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 278/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL PLENO DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****,

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 460/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL PLENO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO, DENTRO DE LOS AUTOS JUICIO DE AMPARO *****,

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 527/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****,

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 399/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL PLENO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 497/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, DICTADO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO.

RECURSO DE INCONFORMIDAD 438/2013

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO POR EL SECRETARIO DE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ENCARGADO DE DESPACHO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO FUNDADO; REVOCAR EL ACUERDO MOTIVO DE LA PRESENTE INCONFORMIDAD Y DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO SE LARREA, INDICÓ QUE EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2517/2013, SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, INDICÓ QUE EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2517/2013, SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, INCIDÓ QUE EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1009/2013, SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, INCIDÓ QUE EN LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 265/2013, SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

EL MINISTRO PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS **OCHENTA Y SEIS** ASUNTOS QUE SE LISTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON **OCHENTA** DE LOS CUALES FUERON: **SIETE** AMPAROS EN REVISIÓN, **TRECE** AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, **SIETE** RECURSOS DE RECLAMACIÓN, **CUATRO** FACULTADES DE ATRACCIÓN, **DOS** CONTRADICCIÓNES DE TESIS, **UN** CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL, **UNA** SUSTITUCIÓN DE JURISPRUDENCIA, **UNA** INCONFORMIDAD Y **CUARENTA Y CUATRO** RECURSOS DE INCONFORMIDAD; QUE HACEN UN TOTAL DE **OCHENTA** ASUNTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA

MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/AGG/mar.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y SEIS DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.